



SECRETARÍA GENERAL
CJ/ap

DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **veintidós de mayo de dos mil veinticinco**, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

35.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DE LEÓN DE LAS CATEGORÍAS NACIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL, TEMPORADA 2024/2025.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía -Deportes-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de mayo de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Borrador de Convocatoria de concurrencia competitiva de Subvenciones en materia deportiva a favor de los clubes de futbol base de la Ciudad de León para el ejercicio del 2025, cuyo texto se incorpora a este Anexo.
2. El presente informe analiza el contenido jurídico de dicha convocatoria y el procedimiento para su aprobación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León publicada en el BOP de León de 18 de diciembre de 2012.

FECHA DE FIRMA: 22/05/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 3A05682EF5838855DE2673D617FBF9600DD2E3AE
2971133DF7C4F096F56ADBDBDE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaén Martín
Vicente Canuria Alenza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC296E7D6C7322EF34F8A

- Ley 10/1990 de 15 de octubre del deporte y la Ley 2/2003, de 28 de marzo del Deporte de Castilla y León,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES

PRIMERO.

1.- Al amparo de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2025, en su título II- DE LOS GASTOS BASE 40 - se entenderá por ayuda y subvención toda disposición gratuita de fondos Municipales que se otorgue con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de León a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público o que, en general, contribuyan al desarrollo de los intereses peculiares del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- La concesión de una subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano concedente
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en las leyes
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello
- f) La convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva debe efectuarse en el primer trimestre del ejercicio.

SEGUNDO. BASES Y CONVOCATORIA

Tal y como establece el art.23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá contener las propias bases



reguladoras, cuando por su especialidad así lo requiera. En cuanto a su contenido, regulado en el art.17, debe ser, como mínimo el siguiente:

- a. “Definición del objeto de la subvención: contenido en el art.1 de la convocatoria, al establecer que “tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones en materia de acción social a entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de León”
- b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, (...) y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes: Los requisitos de los solicitantes se prevén en el art. 4, y el plazo y la forma de presentación de las solicitudes en el art. 5 de las bases.
- c. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley.
- d. Procedimiento de concesión de la subvención: artículos 6, 7 y 8 de la Convocatoria.
- e. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos: recogidos en el art.7.
- f. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación: según se establece en el art.6 La cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida por cada solicitud.
- g. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución: previsto en el art.7 y 8.
- h. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención: por la cuantía de las subvenciones no se especifican, rigiéndose por las normas generales de la LGS.
- i. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos: la forma y plazo de justificación se recoge en el art.12.
- j. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación. No se han considerado necesarias.
- k. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios: el abono de la subvención aparece recogido en el art.16. Se prevé la posibilidad de pago anticipad (prepagado).
- l. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: se recoge en el art.5.2, la incompatibilidad de estas subvenciones con otras subvenciones obtenidas por el Ayuntamiento para las mismas finalidades.
- n. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad: las causas de reintegro se recogen en el art.13 remitiéndose a la LGS para lo que no aparezca contemplado.

TERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en la temporada deportiva subvencionada.

A estos efectos sólo serán subvencionables los gastos siguientes:

- Coste por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas de local o provincial.
- Costes por afiliación de jugadores para participar en competiciones oficiales federadas de carácter local o provincial.
- Material deportivo de competición y entrenamiento.
- Salarios de los entrenadores, otros técnicos y colaboradores. ☐ Gastos de desplazamientos.
- Gastos derivados de la manutención de jugadores y cuerpo técnico en los desplazamientos a realizar.
- Costes surgidos por el alquiler de campos para entrenamientos y partidos.
- Costes de arbitraje en competiciones oficiales de ámbito local o provincial.
- Gastos de organización y promoción de las actividades.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de protocolo o representación, los suntuarios y los relativos a inversión e infraestructura permanente.
- Las comidas de celebración, gastos de celebración o similares.

No obstante lo anterior, en materia de gastos subvencionables será de aplicación lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. PROCEDIMIENTO

Tal y como se recoge en el art.1 de la Convocatoria, las presentes subvenciones se otorgarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el art.22.1 de la LGS, mediante, "según el cual las solicitudes presentadas se compararan, a fin establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo siguiente, adjudicando subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en el art 2 .

Los criterios de valoración de las solicitudes se recogen expresamente en el art.7º:

"Se determinan las siguientes categorías e importes a subvencionar en las distintas categorías federativas inferiores que se indican a continuación:

CATEGORÍA	IMPORTE
DIVISION HONOR JUVENIL	3,709 €
JUVENIL NACIONAL	3,350 €
REGIONAL AFICIONADO	2,603 €
1ª REGIONAL JUVENIL	2,370 €
1ª REGIONAL CADETE	2,364 €

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
22/05/2025 3A05682EF583855DE2673D617FBF9600DD2E3AE
2971133DF7C4F096F56ABDDDBE2E0FFC80A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Alenza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC296E7D6C7322EF34F8A



2ª REGIONAL CADETE	2,131 €
1ª REGIONAL INFANTIL	2,228 €
2ª REGIONAL INFANTIL	2,207 €
1ª REGIONAL FEMENINO	2,596 €
2ª REGIONAL FEMENINO	2,223 €
1ª REGIONAL FEMENINO JC	2,365 €
1ª PROVINCIAL AFICIONADO	1,504 €
2ª PROVINCIAL AFICIONADO	1,419 €
1ª PROVINCIAL JUVENIL	951 €
2ª PROVINCIAL JUVENIL	901 €
3ª PROVINCIAL JUVENIL	824 €
1ª PROVINCIAL CADETE	516 €
2ª PROVINCIAL CADETE	503 €
3ª PROVINCIAL CADETE	498 €
1ª PROVINCIAL INFANTIL	385 €
2ª PROVINCIAL INFANTIL	367 €
3ª PROVINCIAL INFANTIL	364 €
PROVINCIAL ALEVIN/BENJAMIN	114 €

En dicho artículo se contempla, tal y como exige la LGS, la constitución de un órgano colegiado de valoración.

La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará las entidades cuya solicitud sea admitida, el objeto de la subvención y el importe de la misma.”

QUINTO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al ejercicio económico aplicable al año 2025 con una dotación de 86.400,00 €, que se aplicará a cargo de la partida presupuestaria 09.34100.489.02.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, ya que es el órgano competente en base a la delegación de competencias, por Decretos de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 y 21 de julio de 2023:

1.-Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los clubes de Fútbol Base de la Ciudad de León para la temporada deportiva 2024/2025.

2.-Aprobar el gasto de 86.400,00 euros correspondiente, con aplicación a la Partida 09-34100.48902 del Presupuesto General Municipal de 2025

3.-Disponer la publicación de las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
22/05/2025 3A05682EF5838855DE2673D617FBF9600DD2E3AE
22/05/2025 2971133DF7C4F096F56ADBDDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Alenza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC296E7D6C7322EF34F8A

CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS A FAVOR DE LOS CLUBES DE FÚTBOL BASE DE LA CIUDAD DE LEÓN TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025

Artículo 1. Objeto de la Subvención

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de León en el cumplimiento de las competencias previstas en la normativa reguladora, y en concreto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, así como en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 25 m., busca promocionar, fomentar y desarrollar las distintas modalidades deportivas y en especial el deporte desde la base. Por tal motivo la Concejalía de Deportes, busca promocionar la práctica del deporte en la modalidad de fútbol dentro de las categorías inferiores de los equipos representativos de la Ciudad de León.

La presente convocatoria tienen por objeto regular la concesión de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas a favor de Clubes de Fútbol Base del municipio de León para la temporada deportiva 2024/2025 con cargo al presupuesto para el 2025 y conforme con los siguientes principios:

- 1.- Apoyo económico para la promoción y fomento del deporte base que se practica en León.
- 2.- Contribuir al mantenimiento de las estructuras materiales y personales de los clubes, propiciando una mejora de la calidad y competitividad de cada una de ellas y facilitando su no siempre fácil supervivencia.
- 3.- Mantenimiento y mejora de la calidad general mediante el apoyo a los clubes de fútbol base.
- 4.- Conseguir puntos de referencia positivos en el desarrollo de los hábitos deportivos para los deportistas más jóvenes y la sociedad en general.
- 5.- Optimización de los recursos que se destinan a la promoción y sustento del deporte en categorías inferiores.
- 6.- Difundir la imagen turística de la ciudad ya que los clubes desarrollan su actividad en el ámbito de la provincia y fuera de ella.
- 7.- Promover la llegada a nuestra ciudad de todas aquellas personas que se sientan interesadas por la imagen difundida, bien acompañando a los equipos que vienen a competir o bien buscando los incentivos turísticos que se pueden publicitar aprovechando los viajes de nuestros equipos.

Artículo 2. Importe y aplicación presupuestaria

El crédito destinado para el otorgamiento de estas subvenciones, en la presente convocatoria, es de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (86.400,00 €) y se imputará a la partida presupuestaria 09.34100.489.02 "Subvenciones deportivas" del presupuesto del 2025.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones los Clubes de fútbol base de la Ciudad de León inscritos en ligas federadas de ámbito local, provincial, regional o nacional.

FECHA DE FIRMA: 22/05/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 3A05682EF5838855DE2673D617FBFB600DD2E3AE
2971133DF7C4F096F56ADBDDBE2E0FFCB0A579A1
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC296E7D6C7322EF34F8A

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Alenza



Artículo 4. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes se presentarán por el Club aportando los siguientes documentos:

Si es la primera vez que se optan a Subvenciones de la Concejalía de Deportes

1. Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León (**Anexo I**)
2. Categorías (**Anexo II**)
3. Certificado de estar al corriente de todas las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (el certificado del Ayuntamiento lo solicita la Concejalía de Deportes a la Recaudación Municipal).
4. Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria **con firma digital de la entidad bancaria**.
5. Declaración Responsable de no concurrencia del Secretario del Club de que el deportista sugerido no concurre en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, que no ha sido sancionado en firme por dopaje, o tenga iniciado un proceso por dicho motivo y que no haya sido castigado por alguna de las infracciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva. (**Anexo III**).
6. Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León, (el certificado del Ayuntamiento lo solicita la Concejalía de Deportes a la Recaudación Municipal).
7. Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria **con firma digital de la entidad bancaria**
8. Documento acreditativo de la representación de quien actúe en nombre del Club y fotocopia del NIF del mismo.
9. Copia de la credencial de inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León. (si es la primera vez que se opta a subvenciones otorgadas por la Concejalía de Deportes)
10. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberlo solicitado. El titular debe ser en todos los casos el Club peticionario. (si es la primera vez que se opta a subvenciones otorgadas por la Concejalía de Deportes)
11. Estatutos de la Entidad demandante, a los que se acompañará copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva, salvo que estos documentos en otras subvenciones otorgadas por la Concejalía de Deportes)

Si ya se han optado a otras Subvenciones de la Concejalía de Deportes

1. Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León (**Anexo I**)
2. Categorías (**Anexo II**)
3. Certificado de estar al corriente de todas las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (el certificado del Ayuntamiento lo solicita la Concejalía de Deportes a la Recaudación Municipal).
4. Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria **con firma digital de la entidad bancaria**.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de instancias

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se deberán presentar en los registros u oficinas y conforme a lo que se refiere el artículo 16 y siguientes

PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC296E7D6C7C322EF34F8A
FECHA DE FIRMA: 22/05/2025
FECHA DEL CERTIFICADO: 22/05/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 3A05682EF5838855DE2673D617FBF660DD2E3AE
2971133DF7C4F096F56ABDBDBE2E0FFCB0A579A1

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Alenza

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los **diez días hábiles** de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

Artículo 6. Criterios para la asignación de Subvenciones

La cantidad total destinada a subvenciones deportiva por la temporada deportiva 2024/2025 será de 86.400,00 €.

Se determinan las siguientes categorías e importes a subvencionar en las distintas categorías federativas inferiores que se indican a continuación:

DIVISION HONOR JUVENIL	3,709 €
JUVENIL NACIONAL	3,350 €
REGIONAL AFICIONADO	2,603 €
1ª REGIONAL JUVENIL	2,370 €
1ª REGIONAL CADETE	2,364 €
2ª REGIONAL CADETE	2,131 €
1ª REGIONAL INFANTIL	2,228 €
2ª REGIONAL INFANTIL	2,207 €
1ª REGIONAL FEMENINO	2,596 €
2ª REGIONAL FEMENINO	2,223 €
1ª REGIONAL FEMENINO JC	2,365 €
1ª PROVINCIAL AFICIONADO	1,504 €
2ª PROVINCIAL AFICIONADO	1,419 €
1ª PROVINCIAL JUVENIL	951 €
2ª PROVINCIAL JUVENIL	901 €
3ª PROVINCIAL JUVENIL	824 €
1ª PROVINCIAL CADETE	516 €
2ª PROVINCIAL CADETE	503 €
3ª PROVINCIAL CADETE	498 €
1ª PROVINCIAL INFANTIL	385 €
2ª PROVINCIAL INFANTIL	367 €
3ª PROVINCIAL INFANTIL	364 €
PROVINCIAL ALEVIN/BENJAMIN	114 €

Artículo 7. Gastos Subvencionables



Son gastos subvencionables aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en la temporada deportiva subvencionada.

A estos efectos sólo serán subvencionables los gastos siguientes:

- *Coste por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas.*
- *Costes por afiliación de jugadores para participar en competiciones oficiales federadas.*
- *Material deportivo de competición y entrenamiento.*
- *Salarios de los entrenadores, otros técnicos y colaboradores.*
- *Gastos de desplazamientos.*
- *Gastos derivados de la manutención de jugadores y cuerpo técnico en los desplazamientos a realizar.*
- *Costes surgidos por el alquiler de campos para entrenamientos y partidos.*
- *Costes de arbitraje en competiciones oficiales.*
- *Gastos de organización y promoción de las actividades.*

No serán objeto de subvención:

- *Los gastos de protocolo o representación, los suntuarios y los relativos a inversión e infraestructura permanente.*
- *Las comidas de celebración, gastos de celebración o similares.*

No obstante lo anterior, en materia de gastos subvencionables será de aplicación lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Procedimiento de concesión

De acuerdo con lo establecido artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley de Subvenciones), una vez recibidas las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación que se determinan en el artículo 7º.

A la vista de dicho informe, se confeccionará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, en su caso, aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en que se contenga el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones, que se otorgará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Título V- Subvenciones de las Bases de Ejecución del presupuesto para el Ayuntamiento de León

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo su solicitud. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

Artículo 9. Justificación

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
22/05/2025 3A05682EF5838855DE2673D617FBFB600DD2E3AE
22/05/2025 2971133DF7C4F096F56ADBDDDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO: EL ALCALDE POR DELEGACIÓN
Secretaría Municipal

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Alenza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC296E7D6C7322EF34F8A

La justificación deberá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de León <https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Registrar.do?action=inicioPortalTramites> y se ajustará al modelo normalizado (Anexo I), acompañado de la documentación indicada a continuación, estableciéndose como fecha límite para presentar dicha documentación hasta el **30 de septiembre de 2025**, debiendo ceñirse únicamente al objeto que fundamenta estas asignaciones.

El Ayuntamiento podrá dictar instrucciones complementarias para la presentación y aprobación de la justificación, debiendo ajustarse en todo caso, a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, así como los artículos 71 y 72 de su Reglamento de desarrollo.

Las facturas menores de 50 € en el que se realice el pago en efectivo que se incorporen a la cuenta justificativa de la subvención deben de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por pago bancario, no se admitirá pago en efectivo y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

- ☐ Declaración Responsable por parte del representante oficial del Club (anexo III)
- ☐ Relación de gastos e ingresos de la actividad de objeto de la subvención (Anexo IV)
- ☐ Relación de facturas para justificar dicha subvención (Anexo V)
 - Justificación de los pagos realizados. Se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora y en concreto a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico del 2025, donde se establece que deberán aportarse facturas o recibos originales acreditativos del gasto realizado debiendo figurar que ha sido pagado con firma y con el sello del establecimiento comercial. Se podrá aportar copia de la transferencia realizada, justificante del cargo en cuenta o recibí con indicación del DNI de la persona física o CIF de la persona jurídica perceptora del pago. Deberá presentarse declaración jurada conforme al anexo.
 - Las facturas deben estar datadas en el período de realización de la actividad deportiva objeto de la subvención, esto es la temporada deportiva 2024/2025. En ningún caso se admitirán ticket de caja.
 - Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, tal y como establece el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 20.12 de la ordenanza de Subvenciones y el punto sexto del Convenio que regula la presente subvención.
 - Declaración jurada del Club de que las facturas justificativas que presenta dicho club, no se han presentado para justificar ninguna otra subvención a otra administración pública (Anexo VI).
 - Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada. En todo caso la memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la asociación y aquellas que son objeto de financiación pública.
 - Acreditación de que se luce la publicidad del Ayuntamiento

Artículo 10. Condiciones para el beneficiario

Las subvenciones tendrán carácter objetivo, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre la Concejalía de Deportes y el Club de que se trate, obligándose el solicitante a la



aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones:

- ◆ Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- ◆ Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- ◆ Admitir la presencia de personas designadas por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.
- ◆ Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.
- ◆ Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- ◆ Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad objeto de subvención, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.
- ◆ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos referidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de León – Concejalía de Deportes. Igualmente se procederá con los soportes publicitarios en la instalación deportiva donde juegan habitualmente, incluidos rotores, la publicidad en los autobuses empleados en los desplazamientos, publicidad en las ruedas de prensa (paredes del local utilizado, mesa, etc.) y publicidad en la página Web.

Los Clubes deberán lucir en su indumentaria de juego, ropa de calentamiento y de paseo, en un lugar visible, publicidad del logotipo indicado por la Concejalía de Deportes.

Asimismo se podrá solicitar en cualquier momento por la Concejalía de Deportes al beneficiario, cualquiera de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, según se establece en el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Revisión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
 - b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.
 - c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.
 - d) Los Clubes beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este Servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
22/05/2025 3A05682EF5838855DE2673D617FBFB600DD2E3AE
22/05/2025 2971133DF7C4F096F56ADBDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Alenza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC296E7D6C7322EF34F8A

subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Ayuntamiento se podrá solicitar la devolución total, parcial o porcentaje que se considere oportuno.

La justificación de la subvención en la forma establecida en las presentes bases y su aprobación por el órgano competente, será requisito para obtener subvención en materia de deportes en el ejercicio siguiente.

Artículo 12. Incidencias

El Ayuntamiento tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes bases.

Para todo aquello no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada en Pleno de 14 de Mayo de 2012 y publicada en el BOP Nº239 239 de 18 de diciembre, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León

DOCUMENTOS A PRESENTAR ANTERIOR A LA JUSTIFICACIÓN

Si es la primera vez que se optan a Subvenciones de la Concejalía de Deportes

- ☐ Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León (Anexo I)
- ☐ Categorías (**Anexo II**)
- ☐ Certificado de estar al corriente de todas las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (el certificado del Ayuntamiento lo solicita la Concejalía de Deportes a la Recaudación Municipal).
- ☐ Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria **con firma digital de la entidad bancaria.**
- ☐ Declaración Responsable de no concurrencia del Secretario del Club de que el deportista sugerido no concurre en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, que no ha sido sancionado en firme por dopaje, o tenga iniciado un proceso por dicho motivo y que no haya sido castigado por alguna de las infracciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva. (**Anexo III**).
- ☐ Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León, (el certificado del Ayuntamiento lo solicita la Concejalía de Deportes a la Recaudación Municipal).
- ☐ Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria **con firma digital de la entidad bancaria**
- ☐ Documento acreditativo de la representación de quien actúe en nombre del Club y fotocopia del NIF del mismo.
- ☐ Copia de la credencial de inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León. (si es la primera vez que se opta a subvenciones otorgadas por la Concejalía de Deportes)
- ☐ Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberlo solicitado. El titular debe ser en todos los casos el Club peticionario. (si es la primera vez que se opta a subvenciones otorgadas por la Concejalía de Deportes)

FECHA DE FIRMA: 22/05/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 3A05682EF583855DE2673D617FBF960DD2E3AE
2971133DF7C4F096F56ADBDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Alenza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC296E7D6C7C7322EF34F8A



- ☐ *Estatutos de la Entidad demandante, a los que se acompañará copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva, salvo que estos documentos en otras subvenciones otorgadas por la Concejalía de Deportes)*

Si ya se han optado a otras Subvenciones de la Concejalía de Deportes

- ☐ *Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León (**Anexo I**)*
- ☐ *Categorías (**Anexo II**)*
- ☐ *Certificado de estar al corriente de todas las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (el certificado del Ayuntamiento lo solicita la Concejalía de Deportes a la Recaudación Municipal).*
- ☐ *Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria **con firma digital de la entidad bancaria.***

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin
Vicente Canuria Alenza

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

FECHA DE FIRMA:
22/05/2025
22/05/2025

HASH DEL CERTIFICADO:
3A05682EF5838855DE2673D617FBFB600DD2E3AE
2971133DF7C4F098F56ADBDDBE2E0FFCB0A579A1

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC296E7D6C7C322EEF34F8A